

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No 00000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto Ley 141 de 2011, Decreto 2676 de 2000, la Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la IPS del Oriente de Santo Tomás – Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 007393 del 29 de Septiembre de 2009, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en lugar de ubicación de la IPS, de la que se originó el concepto técnico N° 00000054 del 28 de enero 2011, del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: IPS del Oriente, Santo Tomás Atlántico, es una entidad prestadora de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Medicina General, Laboratorio y Toma de Muestra.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. lunes a viernes.

OBSERVACIONES.

IPS del Oriente de Santo Tomás, realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:

La entidad tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS, está dirigido por el Representante Legal, cuya labor será de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los trabajadores que laboran están comprometidos para un buen funcionamiento de la IPS.

La IPS del Oriente, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y rotulados con el logo de identificación, se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta separación en la fuente, utiliza Guardianes para los Residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno.

La IPS del Oriente, tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, cumpliendo con las normas de bioseguridad, la labor de la recolección se realiza manualmente.

La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, esta tarea se realiza una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspecto se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.

p 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. 00000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

IPS del Oriente de Santo Tomás, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos, esta ubicado en el patio de la entidad, de acuerdo a la visita realizada se pudo constatar que el área de almacenamiento cumple con las características establecidas en la norma como: Buena Iluminación y ventilación, enchapado, señalizado, acometida de agua, división para cada tipo de residuos, protegido contra las aguas de lluvia, exigencias mínimas de acuerdo a la normatividad vigente del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. El área estaba señalizada para cada tipo de residuo.

La entidad recoge los desechos en el punto de generación según lo establecido en las rutas sanitarias ilustrada en el diagrama de flujo

La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., con una frecuencia quincenal (dos veces al mes), y una cantidad de 1 kilo al mes, según recibo presentado por la IPS. Los Residuos Ordinarios son recolectados tres veces a la semana por la empresa Aseo Técnico de Santo Tomás.

La IPS, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generada de los servicios que presta. Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. Las aguas residuales son vertidas directamente al alcantarillado

Realiza desactivación de los residuos corto punzante que se encuentran en guardianes y residuos biosanitarios con una solución de Peróxido de Hidrógeno. Las heces las desactivan con cal y la orina con peróxido de hidrógeno

La empresa Triple AAA es la encargada del suministro de agua a la IPS del Oriente de Santo Tomás.

REVISIÓN DEL PGIRHS, PRESENTADO POR LA IPS DEL ORIENTE DE SANTO TOMÁS- ATLÁNTICO, SEGÚN RADICADO N° 007393 DE SEPTIEMBRE 29 DEL 2009.

En el PGIRHS elaborado por la IPS del Oriente de Santo Tomás, se plantea lo siguiente:

Objetivo general y Objetivos específicos: *El documento describe en un ítem el objetivo general, y los objetivos específicos, los alcances del PGIRHS, de igual forma establece las acciones correctas a desarrollar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

Información general: *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos la localización y descripción de la sede de la IPS, vías de acceso, plan de contingencia/emergencia, rutas de evacuación, diagrama de flujo, programas de educación y formación.*

Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental: *En la IPS el grupo de gestión sanitaria y ambiental está conformado, por 4 funcionarios, liderado por el Representante Legal, el cual será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.*

Programa de educación y formación: *La IPS del Oriente de Santo Tomás, cuenta con programas de formación y educación, los temas están basados en la legislación ambiental y sanitaria, seguridad industrial y salud ocupacional. El programa de formación y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 0000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

educación contempla las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.

Determinación del área de influencia: *IPS del Oriente de Santo Tomás, se encuentra ubicado en la Calle 7 No 12-114 , tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra ubicado en un sector residencial, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.*

Diagnostico ambiental: *La entidad es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, la entidad describe el servicio ofrecido Consulta Medica general, Laboratorio, Toma de Muestra, Toma de Citologías Uterinas, Servicios Farmacéuticos. Describe la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos que se generan en las diferentes áreas asistenciales. Al momento de la visita se observó que no están prestando el servicio de farmacia y toma de muestras de citología uterina.*

Segregación en la fuente: *La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, la IPS describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de residuos corto punzantes se utiliza guardianes.*

Desactivación de los residuos hospitalarios: *En el documento se explica la forma de desactivación con peróxido de hidrógeno de los residuos corto punzantes que se encuentran en guardianes y los biosanitarios, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.*

Movimiento de los residuos: *El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.*

Almacenamiento de los residuos: *La IPS cuenta con un área de almacenamiento central definido, el cual cumple con los requisitos como son: paredes lisas de fácil limpieza, acceso restringido, señalizado, iluminación, ventilación, cubierto contra aguas de lluvia, espacios por clase de residuos. De acuerdo a la norma vigente avalada por el ministerio del medio ambiente dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000. El almacenamiento intermedio, se realiza en las canecas dispuestas en la IPS.*

Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: *Los residuos ordinarios generados en la entidad se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Aseo Técnico de Santo Tomás, con frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan en canecas rojas con su correspondiente bolsa rojas para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos son recolectados cada 15 días por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., son sometidos al tratamiento de incineración y posteriormente las cenizas se en capsulan en celdas de seguridad.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 0000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: En cuanto a los vertimientos líquidos, la entidad no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Santo Tomás sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

Plan de contingencia: El plan de Contingencia de IPS del Oriente, de Santo Tomas, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencias y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRHS y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencias (Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Central de Policía), accidentes por manipulación de residuos infecciosos, tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones derrames de sustancias infecciosas, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo o suspensión de actividades, daños en el alcantarillado. La entidad elabora un plan de seguridad, con dotación al personal que maneja los residuos y protección a la salud de los trabajadores.

Indicadores de gestión interna: Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, IPS del Oriente de Santo Tomás y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales sanitarias. Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de Indicador de Destinación (reciclaje, incineración)

Cronograma de actividades: La IPS hace una relación de sus actividades en la gestión interna del PGIRHS, dentro del periodo comprendido de Octubre del 2009 a septiembre del año en curso, para programas de capacitación al personal que labora en la IPS, la otra actividad es la de gestión externa como es la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios como también las actividades para la Recolección, Transporte, e Incineración de Residuos Peligrosos,

Costos del plan: La entidad en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, menciona los costos de implementación total del plan para su ejecución.

Revisión de programas y actividades: El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la IPS, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: De acuerdo con los servicios prestados por la IPS, se puede establecer que no necesita permiso de vertimiento de líquidos, debido a que éstos se asimilan a las aguas residuales domesticas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa triple AAA de Santo Tomás.

Una vez realizada la visita a la IPS del Oriente de Santo Tomás - Atlántico y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos guardián para los residuos cortos punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.

Que la IPS del Oriente de Santo Tomas, cuenta con un área de almacenamiento, que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2002 en cuanto a (Cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado, acometida de agua).

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalario y similares. La entidad no genera un alto volumen de residuos peligrosos. (1 Kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa de servicios públicos Aseo Técnico con una frecuencia de tres veces por semana.

Que la entidad, posee programas de formación y educación que contienen aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera la empresa para su almacenamiento final conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Que la IPS del Oriente, suministro las actas de capacitación periódicas de sus funcionarios, y de igual forma presentó el Programa Interno de Salud Ocupacional

Cabe resaltar que la IPS del Oriente de Santo Tomas no debe registrarse como generador de residuos ante el RESPEL, ya que está generando 1 kg/mes, y según el parágrafo 1º del Art. 28 del Decreto 4741 de 2005 establece que los “Generadores de residuos o desechos peligrosos que genere una cantidad inferior a 10 kg/mes están exentos del registro”.

”.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a la IPS del Oriente de Santo Tomás, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2º del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. 00000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS del Oriente de Santo Tomás – Atlántico ubicado en la Calle 7 N° 12-114, identificado con Nit 900.308.964-3, representado legalmente por la Señora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000208 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL
ORIENTE DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

María Teresa Charris Sarmiento, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas y actas de capacitación, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestral los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

12 ABR. 2011

Exp: Sin abrir
Elaboró Melissa Arteta Vizcaino.
Revisó: Juliette Sleman Chams

Juliette Sleman Chams